



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-01421193-INSSJP-GAPR#INSSJP - RESOLUCIÓN - AUMENTO - UNIDAD DIALÍTICA DEL SERVICIO DE DIÁLISIS

VISTO el EX-2023-01421193-INSSJP-GAPR#INSSJP, la Ley N° 19.032, la Ley N° 25.615, las Resoluciones N° 883/DE/17, N° 968/DE/17, N° 793/DE/18, N° 898/DE/18, RESOL-2019-9-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1516- INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2402-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1116-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021- 1502-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-45-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-514-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2023- 1210-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1497-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1998-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-226-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada, el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus personas afiliadas las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que, por otra parte, mediante Resolución N° 968/DE/17 se incorporó al Componente Prestacional del NOMENCLADOR COMÚN del Instituto, aprobado por la Resolución N° 883/DE/17, el Menú prestacional correspondiente al Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal (TSFR), incluyendo entre sus prestaciones el traslado de los pacientes a los Centros de atención correspondientes.

Que por las Resoluciones N° 793/DE/18 y N° 898/DE/18, se aprobaron modificaciones en el Menú prestacional correspondiente al Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal (TSFR) con relación al traslado de los pacientes.

Que por la RESOL-2019-9-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron modificaciones al Nomenclador Común del Instituto con respecto a la valorización de las unidades.

Que por RESOL-2019-1516-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias, estableciendo un incremento en las prestaciones de diálisis.

Que por RESOL-2020-2402- INSSJP-DE#INSSJP se estableció un incremento en la valorización de la Unidad Dialítica del Nomenclador Común del Instituto.

Que, al respecto, cabe destacar que por medio de la RESOL-2021-1116-INSSJP-DE#INSSJP de fecha 6 de agosto de 2021 se establecieron 4 (CUATRO) indicadores de calidad, sobre los cuales y frente a su eventual cumplimiento por parte de los prestadores, las prestaciones de TSFR se abonan con un incremento adicional.

Que por medio de la RESOL-2023-45-INSSJP-DE#INSSJP, el INSTITUTO otorgó un incremento del orden del seis por ciento (6%) a partir del mes prestacional enero de 2023, en el adicional establecido para las prácticas que se detallan en el Anexo IF-2021-123277709-INSSJP-DE#INSSJP de la RESOL-2021-1502-INSSJP-DE#INSSJP, sujeto al cumplimiento de tres (3) de los cuatro (4) indicadores de calidad definidos en el Artículo 1° de la RESOL-2021-1116-INSSJP-DE#INSSJP y del diez por ciento (10%) para el mes prestacional de enero 2023 sobre los valores de diciembre de 2022 en la valorización de la Unidad Dialítica del servicio de Diálisis del Nomenclador Común del INSSJP.

Que por medio de la RESOL-2023-514-INSSJP-DE#INSSJP, el INSTITUTO aprobó los siguientes aumentos: el primero del orden del treinta y dos por ciento (32%) a partir del mes de abril de 2023 dividido de la siguiente forma, un aumento sobre la unidad dialítica del 26%, sobre la base de valores de diciembre de 2022, y un aumento del 6% sujeto al cumplimiento de tres (3) de los cuatro (4) indicadores de calidad que integran la RESOL-2021-1116-INSSJP-DE#INSSJP. El segundo incremento a partir del mes de julio, del orden del catorce por ciento (14%) dividido de la siguiente forma, un aumento sobre la unidad dialítica del 10% y un aumento del 4% sujeto al cumplimiento de tres (3) de los cuatro (4) indicadores de calidad; y el tercer aumento del orden del catorce por ciento (14%) a partir del mes de octubre de 2023 dividido de la siguiente forma, un aumento sobre la unidad dialítica del 10% y un aumento del 4% sujeto al cumplimiento de tres (3) de los cuatro (4) indicadores de calidad que integran la RESOL-2021-1116-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por medio de la RESOL-2023-1210-INSSJP-DE#INSSJP, el INSTITUTO modificó en primer término la composición de la pauta de aumento establecida originalmente para el mes de octubre de 2023 del orden del catorce por ciento 14%, compuesta por un diez por ciento 10% sobre la unidad dialítica y un cuatro por ciento 4% adicional sujeto al cumplimiento de tres (3) de los cuatro (4) indicadores de calidad; dejando sin efecto el cumplimiento de dichos indicadores de calidad, unificando la pauta de aumento del 14% exclusivamente sobre la unidad dialítica, y en segundo término, adelantó dicha pauta del catorce por ciento (14%) establecida originalmente para octubre de 2023 al mes prestacional de agosto del 2023 y, aumentó el incremento del orden del seis por ciento (6%), totalizando de esta forma un aumento del veinte por ciento (20%) sobre la unidad dialítica a partir del mes de agosto de 2023 sobre la base de los valores de diciembre de 2022.

Que, asimismo, dicha resolución modificó el módulo 88, Unidad Dialítica del Servicio de diálisis del Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N°883/DE/17, sus modificatorias y complementarias, con el fin de estimular la calidad y el acceso de personas afiliadas al tratamiento dialítico. En tal sentido, se modificaron los criterios para la autorización del ingreso al tratamiento de Hemodiafiltración y de pacientes vulnerables, ampliando

los mismos a fin de lograr una mayor calidad de atención y accesibilidad. Se modificó también, el tipo de unidad asignado para las prácticas 270210 -ACCESO VASCULAR DEFINITIVO: INGRESO AL TRATAMIENTO CON FISTULA ARTERIOVENOSA, 270211 –ACCESO VASCULAR DEFINITIVO: INGRESO AL TRATAMIENTO CON ACCESO PROTESICO y 270212 –ACCESO VASCULAR DEFINITIVO: INGRESO AL TRATAMIENTO CON CATETER PERITONEAL, estableciéndose la Unidad Quirúrgica para la valorización de los mismos.

Que por medio de la RESOL-2023-1497-INSSJP-DE#INSSJP, el INSTITUTO otorgó dos incrementos, el primero del orden del veintiocho por ciento (28%) para el mes prestacional septiembre de 2023 dividido de la siguiente forma, un aumento sobre la unidad dialítica del 24%, sobre la base de valores de diciembre de 2022, y un aumento del 4% sujeto al cumplimiento de tres (3) de los cuatro (4) indicadores de calidad que integran la Resolución RESOL-2021-1116-INSSJPDE#INSSJP, y el segundo aumento del orden del veintiocho por ciento (28%) para el mes prestacional octubre de 2023 dividido de la siguiente forma, un aumento sobre la unidad dialítica del 24% y un aumento del 4% sujeto al cumplimiento de tres (3) de los cuatro (4) indicadores de calidad que integran la Resolución -RESOL-2021-1116-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por medio de la RESOL-2023-1998-INSSJP-DE#INSSJP, se otorgó un primer incremento sobre la unidad dialítica del orden del dieciséis por ciento (16%) para el mes prestacional noviembre de 2023 sobre la base de los valores de diciembre de 2022, y un segundo aumento sobre la unidad dialítica del orden del catorce por ciento (14%) para el mes prestacional diciembre de 2023 sobre la base de los valores de diciembre de 2022.

Que, asimismo, por RESOL-2024-226-INSSJP-DE#INSSJP, fue aprobado un incremento sobre la unidad dialítica del ciento sesenta y uno por ciento (161%) para el mes prestacional enero de 2024 sobre la base de los valores de diciembre de 2023.

Que atento a la evolución de las principales variables macroeconómicas, resulta necesario compensar los valores de la prestación de diálisis a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a los afiliados y afiliadas el pleno acceso a los servicios médicos de calidad a lo largo de todo el territorio nacional.

Que, a tales fines, se propicia otorgar un incremento sobre la unidad dialítica del dos coma cinco por ciento (2,5%) para el mes prestacional agosto de 2024 sobre la base de los valores de julio 2024, y un incremento del dos por ciento (2%) para el mes prestacional de septiembre 2024, sobre la base de los valores de agosto 2024.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, Gerencia Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera y la Coordinación Ejecutiva, han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los incrementos en la valorización de la Unidad Dialítica del Servicio de Diálisis del Nomenclador Común del INSSJP, para los periodos prestacionales de agosto 2024 y septiembre 2024, conforme consta en el Anexo I (IF-2024-104303983-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo

ANEXO I
VALOR DE UNIDAD DIALITICA

TIPO DE UNIDAD	Agosto 2024	
	Honorario	Gasto
DIALITICA	\$361,8862	\$ 229,9645

TIPO DE UNIDAD	Septiembre 2024	
	Honorario	Gasto
DIALITICA	\$369,1239	\$ 234,5638



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - EX-2023-01421193- -INSSJP-GAPR#INSSJP - RESOLUCIÓN - AUMENTO - UNIDAD DIALÍTICA DEL SERVICIO DE DIÁLISIS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.